

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00055** 00
Decisión Tiene en cuenta y requiere

En consideración a la anterior comunicación presentada por el apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico informado, allegada en memorial de septiembre 15 del año en curso.

De otro lado, con relación a los anexos remitidos para la notificación personal del demandado no es de recibo, toda vez que los allegados el 15 de octubre de 2020 fueron los remitidos a la dirección física del demandado, y los solicitados en auto de octubre 28 de 2020, son los enviados al correo electrónico, con fin de tener por notificado a Juan Carlos Quiroz Correa por medio digital, por lo tanto, deberá cumplir con lo allí decidido.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 16 dic 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

238af9773eb5887ba295bc7a5319f6c55fdce4898685f8a1f5d261b7beb6707c

Documento generado en 15/12/2020 01:00:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>